

**RESOLUCION NÚMERO 087 DE 2016
(20 de junio)**

“Por la cual la Contraloría General del Departamento del Chocó acoge el Decreto 225 de febrero de 2016, y se dictan disposiciones en materia prestacional”

LA CONTRALORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 225 del 12 de febrero de 2016, fija el límite máximo de asignación salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que es deber de la Contraloría General del Departamento del Chocó, adoptar y dar cumplimiento a las disposiciones legales

Que en merito a lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1° de enero del año 2016, ajuste el salario de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en los siguientes porcentajes., así:

Nivel	porcentaje
Directivo	5%
Profesional	5%
Técnico	6%
Asistencial	6%

ARTICULO SEGUNDO. A partir del 1° de enero del año 2016, y atendiendo lo establecido en el Decreto N° 225 del 12 de febrero de 2016, fíjese el salario mensual de la Contralora en la suma de \$ 9.444.608.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N° 225 del 12 de febrero de 2016, los servidores públicos que devengan asignación básica mensuales no superior a UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.504.047) M/CTE., se les cancelara un subsidio de subsidio alimentación equivalente a la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$53.634) M/CTE., mensuales o proporcional al tiempo servido, sujeto a la disponibilidad presupuesta.

PARAGRAFO: No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso licencia, suspendido en ejercicio sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Decreto 2553 del 30 de diciembre de 2015, el Auxilio de Transporte para la vigencia fiscal 2016, quedará en la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS pesos mensuales (\$77.700.00)M/CTE., para los funcionarios que devengan hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Vigentes.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

Original Firmada

PAZ LEIDA MURILLO MENA

Contralora General del Departamento del Choco

Transcribió/Mirlan M.